

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA DE FOCALIZACION Y SELECCION DE BENEFICIARIOS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00099300107 PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES Y FOCALIZACION DE BENEFICIARIOS

AEI.01.02 CAPACITACIÓN LABORAL PERTINENTE Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, ESPECIALMENTE EN JÓVENES

Denominación de la contratación : CONTRATACIÓN DE (01) UN SERVICIO DE APOYO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" EN LA UNIDAD TERRITORIAL ICA

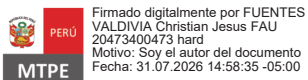
#	CLÁUSULAS
I	ÁREA USUARIA Área de Focalización y Selección de Beneficiarios (AFS) de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad (UTO) del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
II	ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA ACTIVIDAD POI AOI00099300107: PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES Y FOCALIZACION DE BENEFICIARIOS - SEDE ICA ACCIÓN ESTRATÉGICA AEI.01.02: CAPACITACIÓN LABORAL PERTINENTE Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, ESPECIALMENTE EN JÓVENES
III	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratación de (01) un servicio de apoyo para la gestión operativa de los procesos de promoción y difusión de los servicios del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en la Unidad Territorial Ica.
IV	FINALIDAD PÚBLICA El presente servicio tiene como finalidad lograr el mayor número de personas que cumplan con los criterios del Programa, que permita cubrir las vacantes en las empresas que tenemos convenio, lo que permitirá cumplir con las metas asignadas del servicio de capacitación laboral en la Unidad Territorial Ica.
V	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN El presente servicio permitirá apoyar en la promoción y difusión de los cursos del servicio de capacitación laboral que brinda el Programa en la Unidad Territorial Ica.

VI	ALCANCE DEL SERVICIO Principales actividades a desarrollar: • Brindar apoyo y asistencia en la presentación del Programa con aliados estratégicos, para la difusión de la oferta formativa vigente. • Filtrar bases de datos de postulantes interesados en el Programa obtenidos de los aliados estratégicos y verificar el cumplimiento de los requisitos del Programa. • Brindar apoyo operativo en la organización de ferias o eventos en los que participa el Programa. • Entregar una nómina de 40 personas, que cumplan con los criterios del Programa. • Recopilación del archivo fotográfico de las actividades realizadas durante la ejecución del presente servicio, conteniendo una descripción de la actividad realizada.								
VII	REQUISITOS DEL PROVEEDOR • Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido. • Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. • Bachiller o título universitario en la carrera de Derecho, Administración o Contabilidad.								
VIII	SEGUROS El proveedor deberá contar con un seguro personal dentro del periodo de ejecución contractual de la orden de servicio, el cual puede ser seguro SIS, ESSALUD o SCTR.								
IX	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio será efectuado en el distrito de Ica y de ser el caso en otra ubicación, para trabajo de campo, propuesta por la Jefatura de la Unidad Territorial Ica, donde sea necesario realizar las actividades de acuerdo con el servicio que tiene que cumplir.								
X	PLAZO DE EJECUCIÓN El servicio se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor.								
XI	ENTREGABLES El contratista deberá presentar un (01) entregable que contenga las actividades descritas en el numeral 6, acorde al siguiente cuadro: <table><tr><th>ENTREGABLES</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>CONTENIDO DEL ENTREGABLE</th><th>PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO</th></tr><tr><td>Entregable/ Producto Único</td><td>100%</td><td>1. Desarrollo de las actividades descritas en el numeral 6 del presente Término de Referencia</td><td>Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</td></tr></table> El entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO	Entregable/ Producto Único	100%	1. Desarrollo de las actividades descritas en el numeral 6 del presente Término de Referencia	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO						
Entregable/ Producto Único	100%	1. Desarrollo de las actividades descritas en el numeral 6 del presente Término de Referencia	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.						
XII	CONFORMIDAD La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura del Área de Focalización y Selección de Beneficiarios, previo Informe Técnico y Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad Territorial Ica y Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad.								

XIII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, abonará el pago de manera total en una (01) armada, a todo costo, después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por la Jefatura del Área de Focalización y Selección de Beneficiarios, de la siguiente forma: Pago único: 100% de la suma total, previa conformidad del servicio.
XIV	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).
XV	CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR) De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XVI	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.
XVII	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XVIII	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos: 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio o Contrato. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Servicio o Contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio o Contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio o Contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio o Contrato en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Servicio o Contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte de la Orden de Servicio o Contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte de la Orden de Servicio o Contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. La resolución de la Orden de Servicio o Contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XIX	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio o Contrato, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

XX	CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la Orden de Servicio o Contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente Orden de Servicio o Contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ el derecho de resolver total o parcialmente la Orden de Servicio o Contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XXI	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XXII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XXIII	CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXIV	CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de la Orden de Servicio o Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría